



RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 130/2017, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso de suplicación n.º 376/2017. (2018061177)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El demandante D. Pedro Luis Mendo Nevado prestó servicios profesionales como especialista para el Ciclo Formativo de Grado Medio "Preimpresión en Artes Gráficas", y para el Ciclo Formativo de Grado Superior "Diseño y producción Editorial" en el "IES Reino Aftasí" de Badajoz mediante sucesivos contratos de servicios durante los siguientes cursos académicos:

- Curso académico 2000/2001.
- Desde el curso académico 2006/2007 hasta el curso 2015/2016.

Segundo. Con fecha 30 de septiembre de 2016 el interesado interpuso reclamación previa a la vía laboral para que se resolviera reconocer la improcedencia de su despido acordando el abono al mismo de la oportuna indemnización o, en otro caso, de su readmisión en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que anteriormente tenía, con el abono, además, y en todo caso, de los pertinentes salarios de tramitación.

Tercero. Frente a la desestimación de la reclamación previa la vía laboral (por silencio administrativo), el interesado interpuso demanda ante el Juzgado de lo Social de Badajoz, que dictó Sentencia 00130/2017, en fecha 31 de marzo de 2017, estimando las pretensiones del demandante. Frente a ello la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura interpone recurso de suplicación (n.º 0000376/2017) ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que dicta Sentencia 00500/2017, de fecha 18 de julio de 2017, desestimando dicho recurso.

Cuarto. En fecha de 3 de noviembre de 2017 se dicta decreto por el que se requiere a la Junta de Extremadura para que en el plazo de un mes ingrese en la cuenta de consignaciones del juzgado la suma de 14.419,78 euros en concepto de indemnización por despido improcedente incluido en esa cantidad los intereses y las costas. Con fecha de 7 de diciembre de 2017 la Consejería de Educación y Empleo ha abonado al reclamante la cantidad de 14.416,78 euros en concepto de indemnización por despido improcedente, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.222B226.03, expediente gestor SENTENCIA.

Quinto. Con fecha de 25 de enero de 2018 se dicta decreto por el que se requiere a la Junta de Extremadura para que en el plazo de un mes ingrese en la cuenta de consignaciones de juzgado la suma de 435 euros por las costas del letrado de la parte demandante. El día 16 de febrero de 2018 se remite orden de transferencia bancaria a favor del Juzgado de lo Social de Badajoz en la cantidad de 435,60 euros en concepto de tasación de costas con cargo a la cuenta de Ibercaja C/C ES08208551970330759795,

**RESUELVO :**

Primero. Proceder a la ejecución de la sentencia número 130/2017, de 31 de marzo, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso de suplicación cuyo tenor del fallo era:

“Estimo la demanda presentada por D. Pedro Luis Mendo Nevado contra la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura. Por ello, previa declaración de improcedencia del despido practicado, condeno a la empresa demandada a que, su opción, readmita al trabajador despedido en las mismas condiciones vigentes con anterioridad al despido y abono de los salario de tramitación desde la fecha del despido (16 de septiembre de 2016) hasta la fecha de notificación de la sentencia, a razón de 35,79 € diarios, o les indemnice con 12.016,49 euros”.

Segundo. Se ha procedido a abonar las cantidades tal como recogen antecedentes de hechos cuarto y quinto.

Tercero. En ejecución de sentencia queda pendiente de abonar las cuotas del Régimen General de la Seguridad Social correspondientes al reclamante por el periodo, categoría y salarios reconocidos por la Sentencia n.º 130/2017.

Mérida, 8 de mayo de 2018.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •

